



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 93-2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 07 de setiembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Oficio N° 85-2021-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 27 de julio de 2021; Informe N° 0106-2021-DDHyPS/MDNC, de fecha 02 de agosto de 2021; Informe N° 0316-2021-GDS/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe N° 259-2021-OP/MDNC, de fecha 06 de agosto de 2021; Nota Informativa N° 046-2021-OAJ/MDNC, de fecha 12 de agosto de 2021; Informe N° 004-2021/UNGET-RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 17 de agosto de 2021; Oficio N° 090-2021-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J, de fecha 17 de agosto de 2021; Informe N° 0117-2021-DDHyPS/MDNC, de fecha 23 de agosto de 2021; Informe N° 0362-2021-GDS/MDNC, de fecha 03 de agosto de 2021; Informe Legal N° 349-2021-OAJ/MDNC, de fecha 31 de agosto de 2021; Acta de Sesión Ordinaria N° 17-2021, de fecha 06 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, en los numerales 76.1 y 76.2 del artículo 76° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia establecida por Ley.

Que, seguidamente los numerales 77.1 y 77.3 del mismo cuerpo legal, establece que las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración Interinstitucional mediante conferencias entre Entidades vinculadas, Convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible, en ese último caso, las Entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en su ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, uno de los enfoques de la Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental es el multisectorial, esto es, la respuesta integral y coordinada con respecto a la salud mental que requiere alianzas dentro del sector público, y entre este y el sector privado según corresponda en función de la situación del país. Asimismo, la finalidad de la referida norma (entre otras) es

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Promover la articulación intersectorial y multisectorial, y el desarrollo de los servicios de atención comunitaria en salud mental, a través de programas y planes de promoción, prevención y protección de la salud mental, con visión integral.

Que, el artículo 12° de la precitada ley, señala que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, y de manera multisectorial y coordinada, desarrolla las políticas y ejecuta acciones para la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación en salud mental.

Que, mediante **Oficio N° 85-2021-UNGET.RIOJA/CSMC-NC/J**, de fecha 27 de julio de 2021, el Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, solicita suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Centro de Salud Mental Comunitario Nueva Cajamarca, para el pago del médico especialista en psiquiatría.

Que, el **Gerente de Desarrollo Social**, a través del **Informe N° 362-2021-GDS/MDNC**, de fecha 03 de agosto de 2021, hace llegar el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y el Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, indicando que el apoyo sería para el pago del médico especialista en psiquiatría, de julio a diciembre de 2021.

Con las atribuciones señaladas en el inciso 26) del artículo 9 y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la opinión legal favorable a través del Informe Legal N° 349-2021-OAJ/MDNC y disponibilidad presupuestal a través del Informe N° 259-2021-OP/MDNC.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA**, con el objetivo de apoyar al Centro de Salud con el pago del médico especialista en psiquiatría; a fin de brindar la atención en consulta médica ambulatoria a usuarios con trastornos mentales y/o problemas psicosociales grave y/o complejos, asegurando la continuidad de ciudadanos a través de los servicios de salud correspondiente a cada caso.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital a suscribir el Convenio descrito en el párrafo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Administración y Finanzas, las acciones administrativas respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Ten
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, con domicilio real y procesal en el Jr. Huallaga N° 103, esq. con Jr. Bolognesi, Nueva Cajamarca y debidamente representada por su Alcalde Sr Segundo Gonzalo Vásquez Tan, identificado con DNI N°33432420 y por la otra parte el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO DE NUEVA CAJAMARCA, domiciliado en el Jr. San Luis cuadra 08, Sector los Triunfadores I etapa – Nueva Cajamarca, debidamente representada por la Jefa Lic. Enf. Gregoria Katerin Márquez Yalta, identificada con DNI 70249695, facultada con el Memorando N°199-2020-D/HRNC-NC, de fecha 16 de setiembre del 2020, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1 Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, es un órgano de línea de la Unidad de Gestión Territorial de salud Rioja, de la Dirección Regional de Salud de San Martín del Gobierno Regional de San Martín, responsables de brindar la Atención de Salud Mental en el Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el fortalecimiento del primer nivel de atención. Así, desde el 10 de octubre del año 2019, en Nueva Cajamarca aspiramos garantizar los derechos de las personas con problemas de salud mental al acceso universal y equitativo, a las intervenciones de promoción y protección de la salud, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación psicosocial, y establecer el "Modelo Comunitario" como el nuevo paradigma de atención en salud mental en el Perú, en línea con las recomendaciones del Ministerio de Salud y las evidencias científicas.
- 1.2 La Municipalidad es un órgano de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo (según ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades)

CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley general de Salud.
- Decreto legislativo 1161, que deroga en parte a la Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Ley 27783 Ley de bases de descentralización
- Ley N° 27867- Ley orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 28273 –Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos regionales y locales.
- Ley N° 30947 – Ley de Salud Mental
- Ley N° 29973, Ley General de las personas con discapacidad.
- Decreto legislativo N° 1071, que deroga la Ley N° 26572, Ley General del Arbitraje.



Resolución Ministerial N° 468- 2008 –MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 138 – MINSNSG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

Resolución Ministerial N° 075 -2004/MINSA – Aprueba los lineamientos para la acción de salud mental.

Resolución Ministerial N° 574 – 2017/MINSA – Aprueba la NTS N° 138 –MINSA 2017/ DGIESP Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios.

CLAUSULA TERCERA. - FINALIDAD

Establecer los acuerdos para desarrollar las actividades de cooperación interinstitucional entre las partes, para realizar un apoyo económico complementario el cual será adicionado a su remuneración de nuestro personal Médico Psiquiatra del Centro de Salud Mental Comunitario de Nueva Cajamarca, a fin de brindar la atención en consulta médica ambulatoria a usuarios con trastorno mentales y/o problemas psicosociales grave y/o complejos, asegurando la continuidad de cuidados a través de los servicios de salud correspondiente a cada caso. Así también en fortalecer la red de salud desde la perspectiva de la atención integral considerando promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y reinserción social.

CLAUSULA CUARTA. - AMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico para la presente intervención del convenio es el Distrito de Nueva Cajamarca en coordinación con el Centro de Salud Mental Comunitario comprendidas en ese ámbito geográfico.

CLAUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EI CSMC-N.C SE COMPROMETE A:

- a.- Ser un establecimiento de salud mental generador de competencias, resultado de un trabajo interinstitucional en conjunto.
- b.- Brindar asistencia técnica, capacitación y acompañamiento en actividades que la Municipalidad crea conveniente para el beneficio de la población del Distrito de Nueva Cajamarca.
- c.- Apoyo en la gestión, administración y funcionamiento del servicio de farmacia para usuarios con SIS y otros.

LA MUNICIPALIDAD SE COMPROMETE A:

- a. Apoyar con un monto adicional de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), en el periodo de julio a diciembre, para complementar el pago de nuestro personal Médico especialista en Psiquiatría.
- b. Difundir y promover la cartera de servicios del CSMC mediante sus páginas de Internet y otros medios de comunicación.

CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio entra en vigencia a partir del mes de julio del 2021 y tendrá una duración de 2 años pudiendo ser prorrogado o renovado por las partes a través de la suscripción de la acta respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento.





CLAUSULA SEPTIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto en forma unilateral por cualquiera de las partes afectadas ante el incumplimiento de las obligaciones, comunicando por escrito sobre dicha decisión, con la anticipación de treinta (30) días calendarios.

CLAUSULA OCTAVA. - DISPOSICIONES FINALES

a.- Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios procesales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de responsabilidad de considerarse válidamente notificado.

b.- Las comunicaciones se realizarán mediante documento formales cursados entre los funcionarios designados como representantes.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente convenio, en señal de conformidad lo suscriben en cinco (5) ejemplares en el Distrito de Nueva Cajamarca a los 07 días del mes de setiembre de 2021.




Segundo Gonzalo Vásquez Tam
Alcalde
DNI N° 33432420

LA MUNICIPALIDAD


Gregoria Katerin Marquez Yal
LICENCIADA EN ENFERMERIA
CEP N° 069810

CSMC-NC